

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 851 de 27 de enero de 2021

Ref. Expediente N° NC2018/0004093

Señor
STOLLER ENTERPRISES INC.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “FÓRMULA AGRÍCOLA SINÉRGICA QUE COMPRENDE DIACILO O DIARILUREA Y AL MENOS UN COMPLEJO DE METALES PARA EL MANEJO DE ETILENO EN PLANTAS”

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2016/056117

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 7 de octubre de 2016.

PRIORIDAD: 7 de octubre de 2015, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/238,169

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 17 de noviembre de 2020, bajo el número NC2018/0004093, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 15 del radicado N° NC2018/0004093 del 17 de noviembre de 2020.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar una fórmula agrícola sinérgica que inhiba los niveles de etileno en las plantas.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una fórmula agrícola sinérgica que incluye un diacilo o una diarilurea y un complejo de metales.

3. De la solicitud de patente

3.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.



Oficio N° 851 de 27 de enero de 2021

Ref. Expediente N° NC2018/0004093

De acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0004093 el 17 de noviembre de 2020 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “FORMULACIÓN AGRICOLA PARA EL MANEJO DE ETILENO EN PLANTAS QUE CONSISTE EN DIACILUREA, AL MENOS UN COMPLEJO DE METALES Y AGUA”.

3.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

La reivindicación 1 no es concisa, porque los términos “*diacilurea*”, “*complejo de metales*” no indican un compuesto específico por su nombre químico o fórmula, sino por la función o actividad que desempeña, lo que hace que se obtengan un número indefinido de unidades. Se sugiere definirlos por su nombre o estructura química

Las reivindicaciones 1, 3-15, emplean la expresión “*al menos*” que es imprecisa y no permite distinguir la invención de estado de la técnica. Se sugiere sustituirla por un término preciso o un rango concreto.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 7 de octubre de 2015 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Estado de la técnica			
Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2013116119	“COMPOSITIONS AND METHODS FOR ENHANCING PLANT QUALITY”	9 de mayo de 2013
D2	GB2522065	“AGROCHEMICAL COMPOSITION”	15 de julio de 2015

D1¹ divulga composiciones que comprenden un antioxidante, un controlador de radiación y uno o más de, un fortalecedor de plantas, o un regulador del crecimiento de las plantas (iv). También se presentan en el presente documento composiciones que comprenden un fortalecedor de plantas y uno o más de un antioxidante, o un controlador de radiación que comprende un absorbente de UV de polioxiálquileno. Además, también se proporcionan métodos para usar las composiciones descritas. Las presentes composiciones se pueden emplear para el crecimiento de una planta en condiciones de riego de agua reducido (pág. 1, [0001] y pág. 3, [0136]).

D2² se refiere a una composición agroquímica que contiene un compuesto de fórmula (1), un compuesto de ácido glutámico y una fuente de magnesio y/o una fuente de hierro. Los compuestos ejemplificados de fórmula (I) son difeniltiourea y difenilurea. Las fuentes de Mg / Fe ejemplificadas son sulfato de magnesio y sulfato de hierro. El compuesto de ácido glutámico ejemplificado es ácido E £ -poliglutámico. La composición puede incluir uno o más excipientes agroquímicamente aceptables (resumen)

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

5.1. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

¹ <https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/047278997/publication/US2013116119A1?q=US2013116119>

² <https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/050238903/publication/GB2522065A?q=GB2522065>

Oficio N° 851 de 27 de enero de 2021

Ref. Expediente N° NC2018/0004093

La reivindicación 1 consiste en: “Una solución acuosa de una fórmula agrícola sinérgica que consiste en: (...)” (Radicado N° NC2018/0004093 del 17 de noviembre de 2020).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Una solución acuosa que <u>consiste</u> en:	Solución acuosa que <u>comprende</u> Pág.1, [0001], [0007]; pág. 22, reiv. 1..	Solución acuosa que <u>comprende</u> Col. 2, líneas 4-14
Diacilurea, 99,9 a 0,1 %	Diacil urea 7,4% Pág. 14-15, tabla 1, composición 1 y 2	Diarilurea Pág. 5, línea 1
Complejo de metales en solución acuosa: Calcio, magnesio, zinc, cobre, manganeso, hierro, cobalto, molibdeno, y sus mezclas entre otros 0,1 a 99,9 %	Complejo metal de transición: Cobre (ftalocianina de cobre policlorada) 9,45% Pág. 14-15, tabla 1, composición 1 y 2, pág. 6, [0172] y Reiv. 10	Complejo de Hierro 0,01% a 6,0% Pág. 10, líneas 23 a 25
Agua	Agua Pág. 9, [0213]	Agua Pág. 13, líneas 33 a 34

D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga composiciones que comprenden un antioxidante, un controlador de radiación y uno o más de, un fortalecedor de plantas, o un regulador del crecimiento de las plantas (iv). D1 menciona que el antioxidante se selecciona de un derivado mono y/o diacil urea como N, N-diformil urea y tiene una concentración de aproximadamente 1,2% a aproximadamente 4% (p/p) (pág. 4, [0159], pág. 5, [0165] y Reiv. 14 – 16). El controlador de radiación que contiene un complejo de metal es el ftalocianina de cobre. Sin embargo, se puede usar también ftalocianina de cobalto entre otros metales de transición (pág. 6, [0172] y Reiv. 10). La composición puede contener sales de potasio que actúan como fortalecedores de las plantas (pág. 19, [0362], tabla 3, composición H que equivale RUZ y pág. 19, [0363]). De acuerdo con la composición 1 y 2 de la tabla 1, los porcentajes presentes en la composición de Diacil urea y complejo metálico se determina así:

% N,N diformilurea = 0,235 / 3,1717 = 7,4%
% Ftalocianina de cobre policlorada = 0,30 / 3,1717 = 9,45%

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y la composición divulgada en D1 es que la solicitud bajo estudio selecciona los componentes de la solución acuosa

No hay efecto asociado a realizar la selección de los componentes diacilurea, complejo de metales y agua en una composición dado que no hay evidencia de alguna ventaja técnica en su actividad ya conocida en la anterioridad D1. Si bien el solicitante en el radicado N° NC2018/0004093 del 17 de noviembre de 2020 presenta resultados como respuesta el examen de fondo Oficio N° 7965 de 03 de julio de 2020; estos resultados no son proporcionales al alcance de la invención reivindicada, teniendo en cuenta que se evidencia porcentajes cercanos al 20% cuando no se emplea un complejo de metales y cercano a 25% cuando se adiciona dicho complejo de metales Luego, no existe alguna evidencia que indique que dicha generalidad reclamada tenga alguna ventaja técnica en su actividad fungicida sobre las composiciones ya conocidas en la anterioridad D1

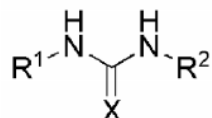
Oficio N° 851 de 27 de enero de 2021

Ref. Expediente N° NC2018/0004093

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la solución acuosa conocida en D1 con el fin de obtener una composición alternativa?

Sin embargo, emplear una composición que comprenda diacilurea, complejo de metales y agua, también está divulgado en D2 que enseña una composición para la productividad del cultivo aumento y / o calidad de los cultivos; mejorar las características fisiológicas de los cultivos; aumentar el nivel de clorofila en las plantas; aumentar la tasa fotosintética de las plantas; y / o aumentar la absorción de magnesio y/o hierro por las plantas (pág. 4, líneas 13 a 15).

La composición comprende un compuesto de fórmula (I) entre los cuales incluye 1,3-difenilurea (DPU) y N, N'-difeniltiourea (DPTU) (pág. 5, línea 1, pág. 6, líneas 1 a 2)



Junto con una fuente de magnesio y/o hierro, los cuales proporcionan un efecto sinérgico. Esta combinación equilibra las citoquininas de las plantas y aumenta la productividad mediante un aumento de la tasa fotosintética, se cree que los compuestos de fórmula (i), como los derivados de fenilurea, equilibran las características fisiológicas de la planta, lo que mejora significativamente el rendimiento y la calidad (pág. 6, líneas 25 a 35). El medio adecuado incluye cualquier dispersantes conocidos o disolventes de la composición, por ejemplo, agua o un líquido miscible en agua (pág. 13, líneas 33 a 34)

D2 enseña que las composiciones de la invención pueden comprender otros macronutrientes como nitrógeno, fósforo, potasio y azufre, boro, cobalto, cromo, cobre, fluoruro, yodo, manganeso, molibdeno, selenio, zinc, etc (pág. 11, líneas 18 a 24).

Adicionalmente, D1 enseña que las composiciones descritas son sinérgicas (pág. 4, [0150]. La capacidad de las combinaciones para mejorar la calidad de la planta, la densidad, el color o la turbidez de las células vegetales es considerablemente mayor que la suma de las actividades de los compuestos activos individuales, o que la actividad de las mezclas conocidas de dos componentes. Por lo tanto, existe un verdadero efecto sinérgico imprevisible, y no solo una adición de actividades (pág. 10, [0226]); de tal forma que la presente solicitud se limita a una simple selección de los compuestos en la composición ya conocida en la anterioridad D1. Es importante resaltar que al seleccionar estos compuestos no se está variando la actividad, teniendo en cuenta que el documento D1 enseña que las diferentes combinaciones de los compuestos empleados van a formar composiciones sinérgicas (pág. 10 [0225]); de tal forma que no se presenta un efecto particular e inesperado asociado a la selección de los compuestos en la composición reclamada en la presente solicitud.

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estará motivada a seleccionar los componentes diacilurea, complejo de metales y agua de los documentos D1 y D2 en una composición, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 15 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

6. Conclusión con respecto a nivel inventivo



Oficio N° 851 de 27 de enero de 2021

Ref. Expediente N° NC2018/0004093

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2013116119	1 a 15	Nivel inventivo
D2	GB2522065	1 a 15	Nivel inventivo

7. Respuesta a los argumentos del solicitante

Argumentos respecto a claridad

El solicitante argumenta que *“Respecto a la expresión “al menos” en las nuevas reivindicaciones 1, 3 a 15, respetuosamente difiero de la opinión de la Examinadora, debido a que el inventor tiene derecho de reclamar protección para la totalidad del concepto inventivo desarrollado, sin importar la amplitud de éste. En este caso, la persona medianamente versada en la materia puede comprender perfectamente que dicho término se refiere a un requisito mínimo de elementos que las reivindicaciones deben comprender para reproducir la invención, en particular, la presente invención necesita como requisito mínimo que exista una diacilurea y un complejo de metales. Por ende, dicha persona entiende con claridad el alcance de dicha expresión y, por consiguiente, de la materia reclamada en la invención, pues notaría que éste se encuentra dentro de la materia divulgada en el Capítulo Descriptivo y sería capaz de reproducir la materia reclamada sin acudir a experimentación adicional excesiva. Por todo lo anterior, considero superada la objeción al respecto”*

Se reitera nuevamente que la expresión “al menos” para definir los componentes de una composición, no define un rango concreto, lo que genera una gran cantidad de composiciones que no presentan sustento en la descripción, por lo tanto, el ámbito de protección de la reivindicación deja de ser precisa, y no permite una comparación con el estado de la técnica. Por lo tanto, se reitera la sugerencia de reemplazar la expresión imprecisa por un valor o rango específico de acuerdo al soporte presente en la descripción.

Argumentos respecto a nivel inventivo

El solicitante sostiene: *“Sin embargo, vale la pena destacar que en ninguna otra parte de D1 se menciona una composición que sea una solución acuosa, por lo que una persona medianamente versada en la materia no tendría ninguna motivación o enseñanza a partir de este documento, para elegir específicamente una solución acuosa como tipo de formulación y además obtener una solución acuosa que consista en al menos una diacilurea, al menos un complejo de metales que incluye un metal seleccionado de un grupo específico de metales; agua; opcionalmente potasa soluble; opcionalmente aceite; y opcionalmente surfactante”.*

Se aclara que no es así, porque D1 enseña “los siguientes son ejemplos de posibilidades generales para formulaciones: polvos humectables (WP), concentrados emulsionables (EC), **soluciones acuosas (SL)**, concentrados en suspensión (SC), emulsiones (EW) tales como aceite en agua y agua en agua. emulsiones oleosas; soluciones o emulsiones pulverizables, dispersiones a base de aceite o agua, suspoemulsiones, polvos (DP), materiales para abono de semillas, gránulos para aplicación al suelo o para esparcimiento, o gránulos dispersables en agua (WG), formulaciones ULV, microcápsulas o ceras” (pág. 10 [0222]), por lo tanto, contrario a lo que afirma el solicitante, D1 ya sugiere el empleo de soluciones acuosas.

Oficio N° 851 de 27 de enero de 2021

Ref. Expediente N° NC2018/0004093

El solicitante sostiene *“Adicionalmente, vale la pena resaltar que la presente invención no reclama un fortalecedor de plantas ni un regulador de crecimiento, los cuales son elementos esenciales para la composición divulgada por D1, tales como ácido fosfórico o sal de ácido fosfórico, por lo que es totalmente claro que la composición divulgada por D1 no motiva o guía a una persona medianamente versada en la materia a obtener la solución acuosa de una fórmula agrícola sinérgica de la presente invención. Incluso, en este punto vale la pena resaltar que la presente invención comprende un enlace gramatical cerrado, en particular, “consiste”, el cual significa que la solución acuosa de la reivindicación 1 únicamente incluye los componentes allí reclamados, lo cual confirmaría una vez más que una persona medianamente versada en la materia a partir de las enseñanzas de D1 no sabría que componentes eliminar de la composición para llegar a la invención sin llevar a cabo una experimentación exhaustiva”*

“Además, y como se menciona anteriormente D1 divulga una composición que comprende uno o más de un fortalecedor de plantas, o un regulador del crecimiento de las mismas, en donde la amplitud del alcance de cada uno de estos componentes no permite que una persona medianamente versada en la materia seleccione de un grupo tan amplio los componentes específicos que se reclaman en la invención. Particularmente, D1 divulga una amplia gama de fortalecedores de plantas al definirlos como cualquier agente que promueva plantas más saludables, fuertes y de mejor apariencia o cualquier agente que refuerce los mecanismos protectores naturales de una planta. De manera similar, dicho documento divulga una amplia gama de reguladores de crecimiento de plantas los cuales define como cualquier agente que acelera o retrasa la tasa de crecimiento o maduración o que altera el comportamiento de la planta, en donde además estos incluyen nutrientes de plantas, inoculantes de plantas y enmiendas del suelo. Sin embargo, y a pesar de la amplia variedad de fortalecedores y reguladores que se divulgan en D1, este documento no menciona específicamente el uso de la potasa y mucho menos la clasifica dentro del grupo de los fortalecedores ni de los reguladores, por lo que cualquier persona medianamente versada en la materia entendería que D1 no divulga todas las características estructurales de la presente invención

Se aclara que, si bien la novedad fue reconocida por esta oficina, el nivel inventivo no ha sido superado tal como se mencionó en el literal 5 del presente oficio y se reitera nuevamente que el documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida porque pertenece al mismo campo técnico y porque divulga las características esenciales reclamadas en la reivindicación 1, puesto que menciona una composición que comprende un antioxidante que se selecciona de un derivado mono y/o diacil urea como N, N-diformil urea y tiene una concentración de aproximadamente 1,2% a aproximadamente 4% (pág. 4, [0159], pág. 5, [0165] y Reiv. 14 – 16); un controlador de radiación que contiene un complejo de metal es el ftalocianina de cobre o ftalocianina de cobalto entre otros metales de transición (pág. 6, [0172] y Reiv. 10) y agua. Si bien, en la composición de D1 se incluyen otros componentes, los cuales no se reclaman en la presente solicitud, no hay evidencia de que esos componentes alteren la actividad ya mencionada en D1. Por lo tanto, no existe alguna evidencia que indique que la presente composición reclamada tenga alguna ventaja técnica en su actividad que consiste en la reducción completa y prolongada de etileno, sobre la composición ya conocida en la anterioridad D1.

El solicitante argumenta *“Por otra parte, la presente invención reclama cantidades adecuadas para el complejo metálico y urea que permiten lograr las propiedades beneficiosas de la invención, mientras que D1 no divulga dichas cantidades, sino que divulga de forma amplia que la cantidad total de activos en la composición oscila entre 0.1 y 99%. Además, me permito señalar que con el número de elementos y rangos*



Oficio N° 851 de 27 de enero de 2021

Ref. Expediente N° NC2018/0004093

ampliamente divulgados en D1, una persona medianamente versada en la materia no podría llegar a la invención actualmente reivindicada en ausencia de un extenso programa de investigación, puesto que tendría que hacer elecciones al azar sin saber con certeza que dichas elecciones van a proveer los mismos resultados que se reclaman en la presente invención.”

Se aclara que los rangos reclamados en la presente solicitud son muy amplios comprenden desde 0,1% a 99,9%, por lo tanto, no se puede atribuir el efecto de la presente solicitud a las proporciones reclamadas, toda vez, que no existe evidencia, que esos rangos en particular generen dicho efecto.

El solicitante argumenta *“En este sentido, es totalmente claro que cualquier persona medianamente versada en la materia tendría diversas dificultades para adaptar las características divulgadas en D1, y además elegir cual de dichas características son aplicables para obtener la materia reclamada en la presente invención”*

Se aclara que, la composición reclamada en la reivindicación 1 cumple el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18). Tras la modificación del capítulo reivindicatorio (Radicado N° NC2018/0004093 del 17 de noviembre de 2020), para realizar el actual examen de patentabilidad se emplearon D1 y D2 para evaluar el nivel inventivo de la presente solicitud, como se observa en el numeral 5 del presente Oficio.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que, de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 851 de 27 de enero de 2021

Ref. Expediente N° NC2018/0004093

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2018/0004093		1°		2°		3°	X	Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2016/056117		7 de octubre de 2016							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
07/10/2015				X					
Solicitante									
STOLLER ENTERPRISES INC.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 15
Palabras clave utilizadas	DIACYL UREA, DIARYL UREA, METAL COMPLEX, DIFORMYLUREA, COBALT SULFATE, COBALT, NICKEL, SILVER, ETHYLENE IN PLANTS
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A01N 47/34, C07C 275/50, C01G 51/10
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
Orbit	DE2552867	02/06/1977	-	-	A
	US201515026	04/06/2015	-	-	A
Patbase Orbit	US6040273	21/03/2000	-	-	A
	US5997600	07/12/1999	-	-	A
USPTO EPO ISR	DE2552867	02/06/1977	-	-	A
	GB2522065	15/07/2015	1 a 15	Pág. 4, 5, 6, 11 y 13-	Y
	US2013113119	09/05/2013	1 a 15	Pág. 1, 4, 5, 6, 22	Y
STN	US8207091	26/06/2012	-	-	A
	US20150150261	04/06/2015	-	-	A
	CN104109021	22/10/2014	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha		

Oficio N° 851 de 27 de enero de 2021

Ref. Expediente N° NC2018/0004093

“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (07/12/2020)	
Examinador: Cristina Mejía Hernández	